

CFE Corporativo**Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90UJB-19-0475-2021

475-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los gastos de arrendamiento de vehículos terrestres, para verificar que correspondieron con los requerimientos de la operación; que en su contratación se observaron los lineamientos establecidos y fueron autorizados; así como, que la recepción de los servicios y su registro presupuestal y contable se realizó conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,236,297.0
Muestra Auditada	1,078,936.1
Representatividad de la Muestra	87.3%

El universo de 1,236,297.0 miles de pesos se integró por los gastos registrados en la cuenta contable 455030 "Renta de Equipo de Transporte", por el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres de nueve contratos. La muestra de 1,078,936.1 miles de pesos correspondió al monto ejercido por servicio de arrendamiento de vehículos terrestres de cuatro contratos, como se señala a continuación:

Gastos de Arrendamiento de Vehículos Terrestres.
Miles de pesos.

Cuenta Contable	Concepto	Universo	Muestra
455030 Renta de equipo de transporte	Contratos plurianuales	697,946.30	643,461.70
	Contratos anuales	538,350.70	435,474.40
Total del Gasto en Arrendamiento Terrestre		1,236,297.00	1,078,936.10

FUENTE: Auxiliares contables del sistema SAP de CFE.

Adicionalmente, se revisaron los registros contables por 799,943.1 miles de pesos, de la cuenta 469105 "Depreciación de activos por derecho de uso" y los gastos por 195,132.2 miles de pesos, de la cuenta 462602 "Intereses por IFRS 16", relacionados con los contratos de arrendamiento plurianuales como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16 "Arrendamientos".

Antecedentes

Conforme a los requerimientos de movilidad en su operación vía terrestre que tiene la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se apoya en sus empresas productivas subsidiarias (EPS) para llevar a cabo su objeto público en las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; en las que sobresalen en la demanda del servicio vehicular las EPS CFE Distribución y CFE Transmisión que tienen como tarea realizar las actividades para prestar el servicio público de distribución y transmisión de energía eléctrica, respectivamente, por lo que se requirieron los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres.

Al respecto, la CFE y sus EPS requieren regularmente de los servicios de transportación terrestre en la movilidad de bienes para las operaciones sustantivas, así como la transportación del personal para la realización de sus actividades. Por lo tanto, para el ejercicio de 2020, se requirió, en promedio, el servicio de arrendamiento mensual de 7,890 vehículos terrestres.

Los recursos por los pagos realizados en 2020 se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2020, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Corporativo, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado)" - UJB CFE Corporativo, dentro del Gasto de Servicios Generales – Servicios de Arrendamiento.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes y cumplen con los objetivos del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres contratado sujeto de revisión, así como determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Para la realización de las operaciones relacionadas con el arrendamiento de vehículos terrestres, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) CFE Distribución y CFE Transmisión contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2020, como son los manuales de organización y los

estatutos orgánicos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su reglamento, las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, los lineamientos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados y para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS y los Criterios Específicos en Materia de Contratación y Operación del Arrendamiento de Bienes, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y actividades de las áreas operativas y administrativas.

Al respecto, se constató que el Manual de Organización General de la EPS CFE Transmisión, publicado en la normateca de la CFE el 21 de marzo de 2019, aun cuando está autorizado, mostraba en su contenido la leyenda “Versión Preliminar”.

La EPS CFE Transmisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo las acciones de control consistentes en la actualización de su Manual de Organización e inició las gestiones ante la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación de la CFE para su publicación en la normateca institucional, con lo que se solventa lo observado.

2. Procesos de adjudicación del arrendamiento de vehículos terrestres

Con la revisión de la muestra seleccionada, constituida por cuatro contratos por 1,078,936.1 miles de pesos, se constató que dos de ellos (contratos 800914199 y 800914154) se adjudicaron mediante el concurso abierto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número CFE-0001-CASAT-0023-2019; uno (contrato 800921521), por adjudicación directa y, el restante (contrato 800890814) se adjudicó directamente en 2019 y estuvo vigente en 2020.

Al respecto, se comprobó que el procedimiento mediante el concurso abierto referido contó con el estudio de necesidades, la investigación de condiciones de mercado, la suficiencia y autorización de recursos presupuestales, así como con su registro en el Sistema Institucional de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) de la CFE para 2020, de conformidad con la normativa; asimismo, se corroboró que se realizó en los plazos establecidos en la convocatoria y conforme al Pliego de Requisitos, se llevó a cabo la junta de aclaraciones y la presentación de las ofertas técnicas y económicas; se emitieron los dictámenes sobre dichas ofertas y el fallo, con base en la normativa.

Los contratos se adjudicaron a los ofertantes de precios más bajos de acuerdo con lo que se especificó en el Pliego de Requisitos, con un descuento mínimo del 1.0% respecto del precio base de descuento obtenido en la Investigación de Condiciones de Mercado, por los cuales se ejercieron recursos en 2020 por 643,461.7 miles de pesos.

Por lo que se refiere al contrato 800921521 adjudicado directamente, se verificó que se efectuó el estudio de mercado, se definieron los requisitos del servicio y la justificación de su realización, ya que se adjudicó en consecuencia del incumplimiento del contrato 800914199 adjudicado el 20 de enero de 2020.

3. Contratación y entrega de garantías de los contratos

Se constató que en los contratos adjudicados se estipuló el objeto, el número de unidades por arrendar, el precio unitario diario, la vigencia, la forma de pago, el lugar de entrega de los bienes, entre otras condiciones; asimismo, los proveedores del arrendamiento de vehículos terrestres proporcionaron las fianzas de garantía y cumplimiento en tiempo y forma, lo que garantizó la prestación del servicio, de conformidad con la normativa.

4. Entrega recepción de vehículos arrendados

Con la revisión de la entrega-recepción de los vehículos arrendados de los cuatro contratos adjudicados, se constató que en el contrato 800890814 por 82,216.7 miles de pesos, para el ejercicio de 2020, se validó la recepción de 8,770 vehículos que provienen de 2019, la cual se documentó con el "Inventario de entrega de unidades por ubicación" anexo al contrato, que continuó su vigencia hasta el 26 de marzo de 2020; en el contrato 800921521 por 353,257.7 miles de pesos, vigente de abril a junio de 2020, se contrataron 7,058 vehículos, los cuales se dieron por recibidos en su totalidad, acto que se formalizó en el contrato.

En cuanto a los contratos plurianuales adjudicados 800914199, por 643,461.7 miles de pesos, y 800914154, sin recursos ejercidos en el ejercicio 2020, se recibieron 9,226 vehículos (8,903 vehículos del contrato 800914199 y 323 vehículos del contrato 800914154), lo que se constató con su registro en la base de datos de vehículos arrendados del Sistema de Arrendamiento Vehicular de la CFE; al respecto, se comprobó que la entidad fiscalizada documentó, con 86 actas de entrega-recepción, del 23 de marzo al 28 de octubre de 2020, la recepción de 3,829 vehículos, se admitieron 3,966 con los formatos de recepción de vehículos arrendados y no con las actas de entrega-recepción correspondientes, y de 1,431 vehículos, no se contó con el formato ni con el acta, lo que contravino lo estipulado en el contrato y en la normativa.

Al respecto, se observó que, de las 86 actas de entrega-recepción, 78 presentaron inconsistencias tales como la falta de nombre y firma del representante de auditoría interna, de los datos del resguardante de los vehículos en las instalaciones y del transportista del prestador de servicios, así como de las incidencias presentadas, por lo que no se tiene constancia de los hechos e incumple la normativa.

Cabe mencionar que, en el contrato 800914199, se formalizaron dos convenios modificatorios sobre el plazo de entrega de los vehículos; sin embargo, en uno de ellos no se documentó con el acta circunstanciada la situación respecto del cumplimiento del contrato en dicho momento, en contravención de la normativa.

2020-6-90UJB-19-0475-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión que le permitan sustentar, mediante actas de entrega-recepción, que los vehículos arrendados se recibieron en los plazos y condiciones estipuladas en los contratos, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0475-01-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión, a fin de que las actas de entrega-recepción de los vehículos arrendados den constancia de los hechos y se cumplan los requisitos que se establecen en la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0475-01-003 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y control que le garanticen sustentar, mediante actas circunstanciadas, los convenios modificatorios conforme se establece en los contratos, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-90TVV-19-0475-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no documentaron la admisión de 5,397 vehículos con las actas de entrega-recepción y formatos correspondientes, relacionados con los contratos 800914199 y 800914154, en incumplimiento de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 5.3, y del Oficio número STT/0090/2020 del 24 de febrero de 2020, numeral 3, incisos II y III.

5. Verificación de los vehículos recibidos

En relación con los 3,829 vehículos que se recibieron conforme lo refieren las actas de entrega-recepción de los contratos 800914199 y 800914154, se determinó que 182 vehículos se registraron con números de serie repetidos, 9 de ellos hasta en tres ocasiones,

y de 100 vehículos, el número de serie asignado en la relación de vehículos de las actas de entrega-recepción no se identificó en la base de datos de vehículos arrendados de la CFE.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó el nuevo Sistema de Seguimiento de Arrendamiento Vehicular (SSAV) para el registro y control de los vehículos arrendados; no obstante, conforme al plan de trabajo emitido y autorizado por el Subgerente de Transportes Terrestres, se pondrá en marcha en enero de 2022. Conforme a lo anterior, la observación se tiene por no atendida, ya que, si bien, la entidad fiscalizada comprobó haber implementado una medida de control para el registro y control de los vehículos arrendados; la materialización de dicha medida aún se encuentra en proceso.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2020-6-90UJB-19-0475-01-007

6. Condiciones físicas y documentales de los vehículos recibidos y arrendados

Con la verificación de las condiciones físicas y documentales de 7,795 vehículos que se recibieron (disminuidos 1,431 sin formatos ni actas), se determinó que los documentos no se llenaron correctamente, ya que presentaron deficiencias tales como la falta de validación del inventario físico y documental de los vehículos, los datos del área receptora de CFE o EPS, el lugar y la fecha de recepción, las firmas de los transportistas (proveedor) y de recepción de la unidad vehicular. Asimismo, de acuerdo con lo que se registró en el formato, se recibieron vehículos con faltantes de accesorios y de documentación legal requerida para su libre circulación; respecto de 807 vehículos no se registró el kilometraje, en 796 no se identificó la fecha de recepción y 166 registraron un exceso en el kilometraje recorrido que se establece en el contrato (300 kilómetros); además, 415 formatos de vehículos recibidos no se llenaron ni registraron sino hasta 193 días después de la formalización de las actas de entrega-recepción.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó el nuevo sistema SSAV para monitorear y dar seguimiento de la recepción de los vehículos; no obstante, conforme al plan de trabajo emitido y autorizado por el Subgerente de Transportes Terrestres, se pondrá en marcha en enero de 2022; asimismo, proporcionó la versión actualizada de los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS, que están en proceso de autorización, en la que se incluyeron las responsabilidades inherentes a la recepción de vehículos y se establecieron las sanciones de carácter laboral aplicables por la persistencia o reincidencia en el incumplimiento de la normativa en la recepción y registro de los vehículos arrendados. Conforme a lo anterior, la observación se tiene por no atendida, ya que, si bien, la entidad fiscalizada comprobó haber implementado medios de control para monitorear y dar seguimiento de la recepción de los vehículos; la materialización de dichas medidas aún se encuentra en proceso.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2020-6-90UJB-19-0475-01-007

7. Uso y destino de los vehículos arrendados

Se comprobó que los vehículos arrendados se destinaron a los centros de trabajo para su asignación al personal operativo. Al respecto, se determinó que 62 vehículos correspondientes a los contratos 800890814 y 800921521 no reportaron registros de consumos de combustibles en el mes de febrero de 2020 en el reporte mensual de gastos de operación de vehículos arrendados; de lo cual, argumentó la entidad fiscalizada, que la omisión de dichos registros se debió a fallas en el sistema o en la red relativos al control de las recargas, los consumos y errores de registro en los conceptos del gasto, principalmente, lo que generó inconsistencias en los reportes de consumo de combustible.

2020-6-90UJB-19-0475-01-004 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y control que le garanticen el registro oportuno de los consumos de combustible a fin de evitar inconsistencias en los reportes generados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Resguardo de los vehículos arrendados

Los administradores del parque vehicular de la CFE registraron, en el Sistema de Arrendamiento Vehicular, el control de los vehículos arrendados que se asignaron al personal, y generaron los resguardos de las asignaciones; al respecto, se determinó que 1,977 resguardos presentaron diversas inconsistencias, tales como que el nombre del administrador del parque vehicular no se muestra en los resguardos o no coincide con el administrador designado por la entidad, que tiene dos o más resguardos en la misma fecha, omisiones en la generación de los resguardos de las unidades vehiculares, entre otros.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a los administradores del parque vehicular a actualizar los resguardos y eliminó las inconsistencias, lo que sustentó documentalmente; además de que la implementación del sistema SSAV le permitirá generar y actualizar los resguardos en lo subsecuente, por lo que se solventa lo observado.

9. Inspecciones de los vehículos por parte de la ASF

En las inspecciones físicas y documentales que realizó la ASF a 471 vehículos de 12 áreas usuarias de la CFE, EPS CFE Distribución y EPS CFE Transmisión, se observó en los expedientes que 191 vehículos no contenían el formato de recepción o no estuvo llenado, de 173 vehículos no se hizo el formato de control o no se llenó, de 93 hubo inconsistencias en los resguardos, 17 carecieron de documentación al interior del vehículo (la tarjeta de circulación, el manual de mantenimiento o la póliza de seguro); asimismo, en los expedientes, faltó la copia del pago de tenencia y el alta de las placas de circulación, 16 vehículos no contaron con copia de la licencia y 6 presentaron daño físico por los que se generaron los reportes ante la arrendadora.

Por otra parte, la base de datos del inventario de las unidades vehiculares de los cuatro contratos, que generó la Subgerencia de Transporte Terrestres, presentó diversas inconsistencias, como errores en los modelos de automóviles, en los nombres de los administradores del parque vehicular, en el domicilio de las unidades y el tipo de vehículo, en contravención de la normativa.

Se constató que los controles semanales y mensuales de la operación de los vehículos arrendados, que son la base para realizar las instrucciones de pago que se cargan en el Sistema de Arrendamiento Vehicular, no son uniformes, por lo que no generan información homogénea para el control y seguimiento de las instrucciones de pago, lo que contraviene la normativa.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó acciones de control consistentes en el nuevo sistema SSAV para la administración y control de la información y documentación legal y administrativa de los vehículos arrendados de forma organizada que permite dar seguimiento al uso de los vehículos y generar información para el uso de las áreas usuarias, como las bases de datos de los vehículos arrendados, el cual, conforme al plan de trabajo emitido y autorizado por el Subgerente de Transportes Terrestres, prevé su ejecución a partir de enero de 2022, sin que se evidencie documentalmente su operación. Cabe señalar que, a pesar de que las EPS CFE Distribución y CFE Transmisión proporcionaron los oficios mediante los cuales instruyeron a los administradores del parque vehicular para que supervisen y fortalezcan los controles referentes a la integración de los expedientes, a la fecha de la revisión (diciembre de 2021) dichas acciones no se evidenciaron, por lo que la observación no se atiende. La acción correspondiente a este resultado se emitió en el resultado 12.

Por lo que se refiere a los controles semanales y mensuales, siguen operando con reportes para uso de vehículos distintos de los establecidos por el área normativa de la CFE y, como aún no se inicia la ejecución del sistema en las áreas usuarias respecto del uso de los vehículos, no se garantiza la uniformidad de los reportes, por lo que no se atiende lo observado.

2020-6-90UHI-19-0475-01-001 Recomendación

Para que la CFE Distribución establezca mecanismos de supervisión para generar información homogénea en el control y seguimientos de las instrucciones de pago por el uso de los vehículos arrendados, a fin de sustentar los servicios pagados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UIW-19-0475-01-001 Recomendación

Para que la CFE Transmisión establezca mecanismos de supervisión para generar información homogénea en el control y seguimientos de las instrucciones de pago por el uso de los vehículos arrendados, a fin de sustentar los servicios pagados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90UJB-19-0475-01-005 Recomendación

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de supervisión para generar información homogénea en el control y seguimiento de las instrucciones de pago por el uso de los vehículos arrendados a fin de sustentar los servicios pagados, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2020-6-90UJB-19-0475-01-007

10. Pago del servicio de arrendamiento de vehículos

La CFE pagó el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres por 1,078,936.1 miles de pesos, los cuales correspondieron a los contratos 800914199 por 643,461.7 miles de pesos;

800890814 por 353,257.7 miles de pesos y 800921521 por 82,216.7 miles de pesos. En cuanto al contrato 800914154, no se ejercieron recursos en 2020.

Al respecto, se constató que dicho servicio se sustentó con las constancias de satisfacción y actas de entrega-recepción de los servicios recibidos validados por la Subgerencia de Transportes Terrestres (STT) a su entera conformidad y se correspondieron con las facturas emitidas por el proveedor con precios fijos por día establecidos en el contrato, cuyo pago se efectuó mediante transferencias bancarias; no obstante lo anterior, la entidad fiscalizada careció de los formatos con las instrucciones de pago que debieron elaborar los administradores del parque vehicular para sustentar los servicios y el uso de los bienes arrendados del contrato 800890814, en contravención de la normativa. Cabe mencionar que, mediante la visita domiciliaria que la ASF hizo al prestador de servicios, se verificó la documentación que evidenció la prestación del servicio consistente en los reportes de enero a junio de 2020, con el desglose de incidencias que emitió el Centro de Atención Telefónica implementado para el reporte de esta tarea, las relaciones de vehículos sustitutos y la situación de los vehículos por partida adjuntos en cada factura.

Además, en el contrato 800914199 se determinaron inconsistencias en el llenado de las instrucciones de pago, tales como el nombre del Administrador del Parque Vehicular (APV) y el folio del documento; en las instrucciones de pago no se identificaron plenamente los conceptos por los cuales se aplicaron las deducciones por 52,895.8 miles de pesos y penalizaciones por 11,181.3 miles de pesos; la “Base de datos de las instrucciones de pago” (que sustenta el pago de los servicios), presentó inconsistencias, ya que no incluyó deducciones por 100,432.8 miles de pesos y penalizaciones por 107.3 miles de pesos que se señalan en las notas de crédito.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó el nuevo sistema SSAV, el cual permitirá a los administradores de parque vehicular de la CFE y sus EPS el registro y la generación de las instrucciones de pago, con la previa anotación por concepto y carga de la evidencia documental de las penalizaciones y deducciones, en su caso, al agrupar la información de manera automática y expedita para conocer en tiempo real la determinación de la obligación de pago a los prestadores de servicio; no obstante, conforme al plan de trabajo que el Subgerente de Transportes Terrestres emitió y autorizó, se pondrá en marcha en enero de 2022. Conforme a lo anterior, la observación se tiene por no atendida, ya que, si bien, la entidad fiscalizada comprobó haber implementado una medida de control para el registro y generación de las instrucciones de pago; la materialización de dicha medida aún se encuentra en proceso. La acción emitida se incluyó en el resultado 12.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2020-6-90UJB-19-0475-01-007

11. Deducciones y penalizaciones

Las deducciones y penalizaciones aplicadas a los servicios prestados por los cuatro contratos ascendieron a 202,193.8 miles de pesos, que se integraron por 202,077.4 miles de pesos del contrato 800914199, 116.4 miles de pesos de los contratos 800890814 y 800921521; Respecto del contrato 800914154, no se aplicaron deducciones y penalizaciones en 2020, ya que el proveedor realizó en ese año el proceso de acreditación de la documentación que soportó sus servicios.

En cuanto a las deducciones y penalizaciones por los faltantes y deficiencias en el servicio de arrendamiento, se aplicaron por 202,077.4 miles de pesos en el contrato 800914199, 186,417.1 miles de pesos correspondieron a deducciones por servicios no prestados y 15,660.3 miles de pesos a penas convencionales, que se integraron por 11,918.1 miles de pesos de aquellos vehículos que no se encontraron en óptimas condiciones de uso; 2,685.9 miles de pesos producto de atrasos en el cumplimiento de obligaciones y 1,056.3 miles de pesos a los vehículos que carecieron de rastreo y monitoreo vía remota, los cuales se determinaron conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.

Asimismo, se determinó que no se registraron contablemente las deducciones y penalizaciones por 59.4 miles de pesos del total aplicadas (202,077.4 miles de pesos), de cuyo seguimiento se verificó que se registraron contablemente en 2021.

En los pagos de las facturas por los servicios de los contratos 800890814 y 800921521, se determinaron deducciones y penalizaciones por 116.4 miles de pesos, de los cuales, 106.1 miles de pesos correspondieron a deducciones por servicios no prestados en 75 vehículos; 7.4 miles de pesos, a penas convencionales, y 2.9 miles de pesos, al costo financiero, cuyos cálculos y porcentajes se aplicaron de conformidad con lo estipulado en los contratos.

Por otra parte, del sustento de las penas convencionales y deducciones de los contratos 800890814 y 800921521, siete vehículos sí contaron con soporte documental de su aplicación, de éstos en cinco vehículos se determinaron importes de menos en la deducción y aplicación de la penalización por 36.3 miles de pesos (35.4 de servicios no prestados, 0.7 miles de pesos de penas convencionales y 0.2 miles de pesos de costo financiero); y de los restantes 68 vehículos no se tuvo la evidencia suficiente de la aplicación de las penalizaciones. Además, en relación con 12 vehículos, la entidad fiscalizada no registró las deducciones en el portal de internet de la STT y, de tres vehículos, no se obtuvo el Aviso A3 en el sistema SAP que es la base para el registro en el citado portal.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó las acciones de control consistente en el nuevo sistema SSAV para el registro de deducciones y penalizaciones y la carga de la documentación que acredite la aplicación de dichos registros; no obstante, conforme al plan de trabajo así como del “Manual de procedimientos para el control del parque vehicular arrendado”, en el que se establecieron las acciones para el control, registro y seguimiento de la aplicación de deducciones y penalizaciones que el Subgerente de Transportes

Terrestres emitió y autorizó, se pondrá en marcha en enero de 2022; por otra parte, comprobó deducciones y penalizaciones aplicadas por los 36.3 miles de pesos observados.

Por lo que corresponde a las inconsistencias detectadas de registro contable y en el portal de internet de la STT y el Aviso A3, por lo que no se solventa lo observado.

2020-6-90UJB-19-0475-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de supervisión en la determinación, aplicación y registro de las penalizaciones y deducciones, a fin de evidenciar el ejercicio del gasto, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Verificación del servicio en talleres

Con el seguimiento a los servicios prestados por dos talleres respecto del contrato 800914199, se constató que 2 de 13 vehículos arrendados contaron con la documentación soporte de ingresos y salidas del taller, las cuales coincidieron con las penalizaciones aplicadas por la CFE; de los 11 restantes, se determinó, con las entradas y salidas del taller, que la entidad fiscalizada no evidenció el remplazo de las unidades arrendadas, por lo que omitió aplicar deducciones por 70.7 miles de pesos, en contravención de la normativa.

La CFE, EPS CFE Distribución y EPS CFE Transmisión, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, evidenciaron la determinación del ajuste de las deducciones pendientes de aplicar por 70.7 miles de pesos, la cual se llevaría a cabo en los próximos pagos, previa conciliación con el prestador de servicios; asimismo, demostró que la Subgerencia de Transportes Terrestres implementó el nuevo sistema SSAV, con el que se espera controlar la solicitud de vehículos sustitutos y sus fechas de entrada y salida del taller, para aplicar las penalizaciones y deducciones correspondientes; no obstante, conforme al plan de trabajo que el Subgerente de Transportes Terrestres emitió y autorizó, se pondrá en marcha en enero de 2022. Conforme a lo anterior, la observación se tiene por no atendida, ya que, si bien, la entidad fiscalizada comprobó haber implementado medios de control para monitorear y dar seguimiento de las solicitudes de vehículos sustitutos; la materialización de dichas medidas aún se encuentra en proceso.

2020-6-90UJB-19-0475-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión y control en la administración de los vehículos arrendados para evitar la duplicidad en el registro de las recepciones de los vehículos arrendados y se identifiquen plenamente; requisitar

debidamente la documentación con la que se sustentan las recepciones y se reporte el estado real de las unidades arrendadas y, en su caso, reportar y dar seguimiento a las incidencias; asegurar que los vehículos cuentan con la documentación legal y administrativa para su control y operación; que las bases de datos de los vehículos arrendados, indistintamente, reflejen datos correctos, y realizar correctamente las instrucciones de pago de los administradores del parque vehicular y se correspondan con las notas de crédito generadas, además de monitorear las solicitudes de vehículos sustitutos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-90TVV-19-0475-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no documentaron la aplicación y recuperación de deducciones por 70.7 miles de pesos de los vehículos que estuvieron en mantenimiento en los talleres sin vehículo sustituto en incumplimiento del Contrato número 800914199, cláusula cuarta, numerales 2 y 3 y de los Lineamientos para el control y administración de vehículos arrendados numerales 10.1, 10.2 y 10.3.

13. Registro contable del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres

El servicio de arrendamiento de vehículos terrestres se registró en la cuenta 455030 "Renta de Equipo de Transporte" por 1,078,936.1 miles de pesos; los servicios no prestados se registraron en la cuenta 440320 "Otros Productos" y 441005 "Penalización a Prov y Contr", y los pagos se efectuaron en la cuenta 127702 "TR EM Corporativo", por lo que se comprobó que el registro contable se realizó conforme a la normativa.

Por otra parte, con la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos", se constató que, por la tenencia de contratos plurianuales, la CFE realizó el registro inicial del Activo y Pasivo por Arrendamiento; asimismo, determinó y registró 799,943.1 miles de pesos en la cuenta contable 469105 "Depreciación de activos por derecho de uso" y 195,132.2 miles de pesos, en la cuenta 462602 "Intereses por IFRS 16", de conformidad con la citada norma.

Por lo que respecta al contrato 800890814, se determinó que la entidad fiscalizada registró y provisionó el gasto por el arrendamiento de vehículos de seis facturas por 63,943.8 miles de pesos en la cuenta 455030 "Renta de Equipo de Transporte", los cuales corresponden a servicios devengados en 2019; no obstante, de los contratos 800921521, 800914199 y 8009114154, no se provisionaron los gastos por 327,756.0 miles de pesos correspondientes

a 2020, en contravención de los artículos 22 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó el registro mensual de las provisiones de arrendamiento vehicular, las cuales se cancelarán una vez que se tengan las facturas para su registro en el sistema SAP, para lo cual la STT realizó el estimado de las provisiones por proveedor y por mes, además evidenció los registros realizados de dichas provisiones, por lo que se solventa la observación.

14. Registro presupuestal

El ejercicio del gasto para transportes terrestres reportó un importe por 1,109,880.5 miles de pesos, más movimientos contables y presupuestales por 126,337.8 miles de pesos que dieron un total de 1,236,218.3 miles de pesos, pero difiere por 78.7 miles de pesos de los 1,236,297.0 miles de pesos reportados en la contabilidad. Asimismo, la entidad fiscalizada reportó en la partida 3200 "Servicios de Arrendamiento", partida específica 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos", un gasto devengado por 1,119,333.7 miles de pesos, que se correspondieron con el arrendamiento de vehículos terrestres; no obstante, en los registros contables se reportó un gasto devengado por 1,236,297.0 miles de pesos, lo que reflejó una diferencia de 116,963.3 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada justificara la inconsistencia en la información, en contravención de la normativa.

La CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, comprobó que la Subgerencia de Transportes Terrestres (STT) implementó un formato de conciliación del registro devengado de transportes terrestres, el cual partirá de la contabilidad (acreedor y gasto) y se comparará con los montos presupuestales (real y pagado que suman el devengado); sin embargo, no sustentó las diferencias que se presentaron en el resultado de la revisión de los registros contables y presupuestales del gasto devengado de arrendamiento de vehículos terrestres, por lo que no se atiende la observación.

2020-6-90UJB-19-0475-01-008 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos a fin de que se realicen las conciliaciones de los registros contables y presupuestales del gasto devengado y generar cifras consistentes, de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Cumplimiento de obligaciones fiscales

Con la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de tres prestadores de servicios con los que se celebraron contratos para el arrendamiento de equipo vehicular terrestre sujetos a revisión de la Cuenta Pública 2020, se constató que dos sí cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales y el restante presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del IVA correspondiente a diciembre de 2020. Posteriormente, y como resultado de la visita domiciliaria que el personal de la ASF realizó el 5 de octubre de 2021, el referido proveedor exhibió la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” que generó el 31 de mayo de 2021, la cual fue positiva.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron: 10 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los gastos de arrendamiento de vehículos terrestres, para verificar que se correspondieron con los requerimientos de la

operación; que en su contratación se observaron los lineamientos establecidos y fueron autorizados; así como, que la recepción de los servicios y su registro presupuestal y contable se realizó conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad, la CFE Distribución y la CFE Transmisión, cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se careció de la aplicación de penas convencionales o deductivas por 70.7 miles de pesos, imputables a los prestadores de servicios del arrendamiento de vehículos.
- Se documentó la recepción de 3,966 vehículos con formatos sin actas de entrega-recepción y de 1,431 vehículos recibidos no se contó con los formatos ni con el acta de entrega-recepción.
- Se encontraron inconsistencias en el llenado de los formatos y en las actas de entrega-recepción, tales como falta del nombre y firma del receptor de los vehículos, del representante de auditoría interna o del transportista del prestador de servicios, duplicidad en el registro de vehículos o no identificados, algunos sin fechas de recepción, con faltantes de accesorios y documentos, sin kilometraje o con kilometraje excedido, entre otros.
- Respecto del cumplimiento del contrato 800914199, no se tuvo el acta circunstanciada para efectos de un convenio modificatorio.
- Se carece de reportes uniformes en los controles de uso de vehículos por parte de las áreas usuarias.
- Se evidenciaron inconsistencias en la base de datos de instrucciones de pago, ya que no se registraron deducciones ni penalizaciones de notas de crédito; asimismo, se constataron deficiencias en su requerido.
- Se detectaron diferencias en el gasto devengado por 116,963.3 miles de pesos, entre los reportes contables y presupuestales y 78.7 miles de pesos, en la conciliación de registros contables y presupuestales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa relacionada con el arrendamiento de vehículos terrestres, así como su autorización, actualización, difusión y vigencia.
2. Comprobar que los procesos de adjudicación para el arrendamiento de vehículos terrestres se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que los contratos se formalizaron conforme a la normativa.
4. Constatar la recepción de los vehículos arrendados.
5. Comprobar que los vehículos arrendados se destinaron a los fines previstos conforme a las condiciones contractuales.
6. Verificar que los pagos se correspondieron con los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres recibidos y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales conforme a la normativa.

7. Constatar que el registro contable y presupuestal de los recursos se efectuó conforme a la normativa.
8. Comprobar, mediante visitas domiciliarias, el cumplimiento de obligaciones contractuales de los prestadores de servicios.
9. Verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales de los prestadores de servicios.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Abastecimientos y la Subgerencia de Transportes Terrestres de la Coordinación de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración; las gerencias de Contabilidad y de Presupuestos de la Dirección Corporativa de Finanzas, todas adscritas a CFE Corporativo; la División Valle de México Sur de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución y la Unidad de Administración de la EPS CFE Transmisión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22, 38 y 44.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numerales II.5.3 "Documentación del Control Interno", III.3 "Actividades de Control", principios 10 y 12 y III.4 "Información y Comunicación", principio 13; Contrato número 800914199, cláusulas cuarta numerales 2 y 3 y décima tercera, último párrafo; Anexo 1 del contrato número 800914199, numeral 3.2.1; Pliego de Requisitos del concurso abierto número CFE-0001-CASAT-0023-2019, numeral VII.5; Oficio número STT/0090/2020 del 24 de febrero de 2020, numeral 3, incisos II y III; Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales 5.3, 10.6, 10.7 y 11.1; Lineamientos para el control y administración de vehículos arrendados numerales 9.3, 9.5, 10.1, 10.2 y 10.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.